

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose los actuales domicilios de James Alan Shelton y de Randal Shanon Jarret, que últimamente los tuvieron en la base conjunta hispanoamericana de Morón de la Frontera (Sevilla), por medio de la presente se les notifica que este Tribunal en Pleno, en sesión del día 32 de marzo de 1969, al conocer del expediente número 56/68, instruido por descu-

brimiento de tráfico de 20.000 litros de gas-oil de procedencia americana, ha dictado el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando en grado de tentativa, calificada de mayor cuantía, comprendida en el apartado 3) del artículo tercero de la Ley, y responsables en concepto de autores, a don Julián Rodríguez de Moya, a don Manuel Villarán Muñoz, a don Randal Shanon Jarret y a don James Alan Shelton.
- 2.º Declarar que en el presente caso concurre la siguiente circunstancia modificativa de responsabilidad en cuanto al encartado don Julián Rodríguez de Moya: agravante séptima del artículo 18 de la Ley.
- 3.º Imponer las siguientes multas:

	Base	Tipo	Sanción	Art. 31
A. D. Julián Rodríguez de Moya	18.750,—	4,66	37.375,—	18.750,—
A. D. Manuel Villarán Muñoz	18.750,—	4,—	75.000,—	18.750,—
A. D. Randal Shanon Jarret	18.750,—	4,—	75.000,—	18.750,—
A. D. James Alan Shelton	18.750,—	4,—	75.000,—	18.750,—

Y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada 102 pesetas de multa y límite de duración máxima según la Ley.

4.º Absolver de responsabilidad en el presente expediente a don Francisco Rodríguez Santamaría y a don Diego Jaén Hidalgo.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Dar cuenta del presente fallo a CAMPSA.

Asimismo se les notifica que el importe de la multa ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndoles que si no los poseen o si, poseyéndolos, no los manifestaran, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 19 de abril de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.302-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Ramos Moret, cuyo último domicilio conocido fué en Burjasot (Valencia), y el de Antonio Ruiz Soler, en gira por el extranjero, y con domicilio en Madrid, calle Padilla, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 12 de abril de 1969, al conocer del expediente número 105 de 1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida dos infracciones de contrabando de menor cuantía, comprendidas en el caso primero, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el caso primero del artículo tercero.

2.º Declarar responsable de las expresadas infracciones, en concepto de autor, a José Ramos Moret. Sin atenuantes ni agravantes.

3.º Imponer las multas siguientes:

- Por la infracción cometida con el vehículo «Simca» M-176.38: Principal de multa, 54.000 pesetas. Garantía delito conexo, 14.000 pesetas.
- Por la infracción cometida con el vehículo «Peugeot» M-89.1: Principal de multa, 68.850 pesetas. Garantía delito conexo, 17.850 pesetas.

4.º Absolver de toda responsabilidad por esta jurisdicción a Antonio Ruiz Soler.

5.º Dar cuenta al Juez Decano de los de Instrucción por la existencia de un delito conexo.

6.º Decretar el comiso del vehículo «Peugeot» M-89.188 y el del vehículo «Simca» M-176.383, ofreciendo, no obstante, éste a José Calatayud Cunat por 38.000 pesetas, sin trámite de subasta.

7.º Declarar haber lugar a premio para los aprehensores y descubridores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1969.

Valencia, 16 de abril de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.262-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar obras de encauzamiento y limpieza del río Cigüela, a su paso por la finca «Casa Luján», propiedad de aquel Instituto, en término de Saellices (Cuenca).

El Instituto Nacional de Colonización ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento y limpieza del río Cigüela, a su paso por la finca «Casa Luján», propiedad de aquel Instituto, en término municipal de Saellices (Cuenca), al objeto de defender la finca citada, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Colonización para ejecutar obras de limpieza y encauzamiento en el río Cigüela, a su paso por la finca «Casa Luján», en término municipal de Saellices (Cuenca), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en julio de 1965, por el Ingeniero de Caminos don Antonio García Ruiz, con un presupuesto de ejecución material de 599.146,78 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente. Deben efectuarse en las márgenes del encauzamiento plantaciones de césped o vegetales de análogo efecto, que defiendan los taludes contra la erosión de la corriente.

2.ª El concesionario queda obligado a realizar los movimientos de tierra y nivelaciones precisas para enrasar las zonas marginales definidas a la cota de coronación de los cajeros del encauzamiento; dispondrá adecuados revestimientos para proteger la sección en tierra del cauce en los accesos de vaguada laterales y los debidos acopiamientos de sección y rasantes con el cauce actual en los puntos de origen y terminación de las obras, para facilitar el paso de las aguas y evitar encharcamientos.